

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0210

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA "CECI" "EL DELFIN" SECTOR CHAIHUIN, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL, 2015.

VALDIVIA, 15 JUN 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley n°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley n° 20.798 de Presupuesto del Sector Público 2015; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución n° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/154 del 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidencia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley n° 19.882; demás normas legales pertinentes y antecedentes tenidos a la vista, por el buen servicio de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el mes de mayo del 2015, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Corral, se suscribió un convenio de aportes para ejecución del Proyecto Centro Cultural de Infancia, en adelante "CECI" sector Chaihuin, comuna de Corral.

2.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización, Centro Cultural de Infancia, en adelante "CECI" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Ilustre Municipalidad de Corral, **RUT 69.200.200-8**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN
PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL

En la comuna de Corral, a 05 de mayo del 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (T y P) don **ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ**, Ingeniero Comercial, cédula de identidad n° 13.116.891-8, ambos domiciliados en Av. Picarte N° 1022, Valdivia, en adelante **JUNJI** por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, RUT N° 69.200.200-8, representada legalmente, por don **GASTON HERMOGENES PEREZ GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° 6.531.905-5, ambos domiciliados en calle Esmeralda S/N, comuna y ciudad de Corral, XIV Región de Los Ríos, en adelante también "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Corral con fecha 05 de mayo del 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión

educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia- CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

- 1) El CECI funciona en escuela rural de la localidad de Chaihuin, comuna de Corral.

La Municipalidad de Corral, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente a los CECI individualizados precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 10 de abril de 2015.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia -CECI-, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Municipio solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante oficio ordinario.

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad de Corral han suscrito convenios de transferencia de fondos, sucesivos para ser utilizados durante el año 2011, 2012, 2013 y 2014, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de marzo a diciembre del año 2015 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad total de **\$10.000.000.-, que se transferirán en una sola cuota.-**

Los montos antes indicados debe ser utilizado para la movilización, entre los meses de marzo y diciembre del año 2015, y en caso de no ser utilizados en su totalidad dentro del período antes señalado, los saldos no utilizados, deben ser devueltos a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta corriente N° 72109115127 Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Corral.**

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de los convenios suscritos para el funcionamiento de los Centro CECI los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en caso de proceder.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 04 de mayo de 2015, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/0930 del 01 de abril de 2015, de la Directora del Departamento Técnico y Pedagógico de DIRNAC, en que se aprueban los montos disponibles para movilización o transporte de niños y niñas participantes de los Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Resolución Exenta de la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos los años 2011, 2012, 2013 y 2014 en virtud de los convenios individualizados en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO:

La personería de don ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ, Director Regional (T y P) de la XIV Región de Los Ríos de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/154 de 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don GASTÓN HERMÓGENES PÉREZ GONZÁLEZ, RUT 6.531.905-5, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Municipal Afecto N° 083 del 20 de diciembre de 2012.

2.- Transfiérase, los montos correspondiente a lo dispuesto en la tercera cláusula, del convenio antes aprobado por un monto de **\$10.000.000 (Diez millones de pesos)**, para Transporte o movilización de niños y niñas, CECI El Delfin de Chaihuin, comuna de Corral.

3.- Impútese el gasto que genere la presente resolución al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.

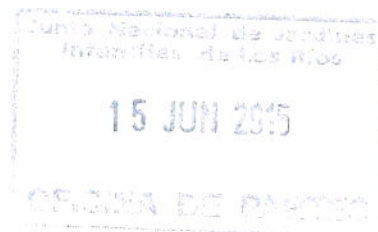


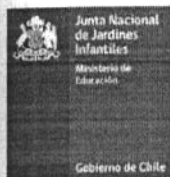
**ARMANDO CASANOVA HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (T y P) DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ACH/PDF/FAC/ejt.

Distribución:

- I. Municipalidad de Corral. (Convenio)
- Finanzas Corral
- Subdirección de RR.FF (Convenio)
- Asesor Jurídico (Convenio)
- Sección de Planificación y control
- Sub dirección Técnica
- Técnico Financiero
- Oficina de Partes (Convenio)





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN
PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL

En la comuna de Corral, a 05 de mayo del 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (T y P) don **ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ**, Ingeniero Comercial, cédula de identidad n° 13.116.891-8, ambos domiciliados en Av. Picarte N° 1022, Valdivia, en adelante JUNJI por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CORRAL**, RUT N° 69.200.200-8, representada legalmente, por don **GASTON HERMOGENES PEREZ GONZÁLEZ**, Cédula de Identidad N° 6.531.905-5, ambos domiciliados en calle Esmeralda S/N, comuna y ciudad de Corral, XIV Región de Los Ríos, en adelante también "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Corral con fecha 05 de mayo del 2015 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia- CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI.

- 1) El CECI funciona en escuela rural de la localidad de Chaihuin, comuna de Corral.

La Municipalidad de Corral, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de marzo de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente a los CECI individualizados precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 10 de abril de 2015.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia -CECI-, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Municipio solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante oficio ordinario.

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad de Corral han suscrito convenios de transferencia de fondos, sucesivos para ser utilizados durante el año 2011, 2012, 2013 y 2014, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de marzo a diciembre del año 2015 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad total de **\$10.000.000.-, que se transferirán en una sola cuota.-**

Los montos antes indicados debe ser utilizado para la movilización, entre los meses de marzo y diciembre del año 2015, y en caso de no ser utilizados en su totalidad dentro del período antes señalado, los saldos no utilizados, deben ser devueltos a la JUNJI.

Los dineros señalados serán depositados en la **cuenta corriente N° 72109115127 Banco Estado, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Corral.**

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión de los convenios suscritos para el funcionamiento de los Centro CECI los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en caso de proceder.

CUARTO:

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 04 de mayo de 2015, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/0930 del 01 de abril de 2015, de la Directora del Departamento Técnico y Pedagógico de DIRNAC, en que se aprueban los montos disponibles para movilización o transporte de niños y niñas participantes de los Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Resolución Exenta de la Dirección de los Ríos de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y aprueba el presente convenio.

SEPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos los años 2011, 2012, 2013 y 2014 en virtud de los convenios individualizados en la cláusula segunda, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también

incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO:

La personería de don ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ, Director Regional (T y P) de la XIV Región de Los Ríos de la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/154 de 01 de septiembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don GASTÓN HERMÓGENES PÉREZ GONZÁLEZ, RUT 6.531.905-5, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Municipal Afecto N° 083 del 20 de diciembre de 2012.


GASTÓN H. PÉREZ GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL


ARMANDO CASANOVA HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL (T Y P) DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES